

Señores
JUECES CONSTITUCIONAL
(REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de tutela
ACCIONANTE: Edwin Josue Avila
ACCIONADOS: Universidad Libre de Colombia
Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC
VINCULADOS: Participantes OPEC: 209931
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)

EDWIN JOSUE AVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.430.011 de Soledad, Atlántico, residente en la ciudad de Barranquilla y actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho Judicial, para promover **ACCION DE TUTELA** en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección de mis Derechos Constitucionales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

Dicha vulneración se debe a la valoración realizada a la experiencia relacionada adquirida en la empresa G.E METROCARIBE S.A.S durante el periodo del 10/08/2020 al 26/08/2013, la cual no fue tomada en cuenta para la asignación de puntaje en el ítem de **Experiencia Relacionada** por la Universidad Libre de Colombia, bajo el argumento que la experiencia no es identificable una relación con el empleo.

Del mismo modo, se cuestiona la valoración realizada a los títulos de educación informal: Contratación Pública SECOP II, Sistemas Integrados de Gestión HSEQ y NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisitos, los cuales no fueron tomados en cuenta para la asignación de puntaje en el ítem de **Educación Informal**, toda vez que, de acuerdo a la Universidad Libre de Colombia no se encuentran relacionados con las funciones de la OPEC.

Cabe resaltar que, estos soportes fueron debidamente aportados y su desconocimiento se sustenta en hechos nuevos y requisitos inexistentes impuestos por las entidades accionadas. Tal proceder genera un perjuicio irremediable, toda vez que, afecta de manera grave la ubicación en los resultados por cuenta de la puntuación asignada en la prueba de valoración de antecedentes dentro de la convocatoria del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE.

I. HECHOS

PRIMERO En el marco del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE, la CNSC suscribió contrato de prestación de Servicios No. 349 de 2024 con la Universidad Libre, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ETAPAS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PRUEBAS ESCRITAS, PRUEBA DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE".

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que cumpla con los requisitos para participar por una vacante del proceso antes mencionado, el 15 abril de 2024 realicé el proceso de inscripción para el cargo de TÉCNICO AERONÁUTICO VII Grado: 13 y con número OPEC 209931, que durante esta inscripción cargué en el aplicativo SIMO los documentos de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como los documentos necesarios para puntuar en la valoración de antecedentes.

TERCERO: El 25 de agosto de 2024 presenté la prueba escrita, la cual aprobé con un puntaje total de 51,61, al computar los puntajes obtenidos en las pruebas de competencias básicas, Prueba de Integridad y competencias funcionales.

CUARTO: teniendo en cuenta que supere la prueba escrita, la Universidad Libre de Colombia procedió a realizar la valoración de antecedentes y el 24 de enero de 2025, publicó los resultados preliminares a la valoración de antecedentes de mis documentos cargados para los niveles Profesional Aeronáutico y Técnico Aeronáutico, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, obteniendo como puntaje preliminar 52 puntos de 100 que debía obtener. En la Ilustración 1 se relacionan los resultados de preliminares sobre la prueba de Valoración de Antecedentes

Ilustración 1. Resultados preliminares sobre la Prueba de Valoración de Antecedentes

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Técnico Aeronáutico)	10.00	100
Experiencia Relacionada (Técnico Aeronáutico)	6.40	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico Aeronáutico (Formación Académica)	5.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico Aeronáutico (Formación Laboral)	5.00	100
Educación Informal (Técnico Aeronáutico)	1.50	100
Educación Formal (Técnico Aeronáutico)	25.00	100

Fuente: Aplicativo SIMO (06 de marzo 2025)

De acuerdo con los resultados preliminares relacionados anteriormente en la ilustración 1, la Universidad Libre de Colombia indica que, No es posible tener en cuenta la experiencia relacionada adquirida en la empresa G.E METROCARIBE S.A.S durante el periodo del

26/08/2013 al 10/08/2020 para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Relacionada, toda vez que, en el mismo no es identificable una relación con el empleo. A su vez, el concursante ya alcanzó el máximo establecido en el ítem de Experiencia laboral, por lo que solo me otorgó 6.40 puntos de 40 posibles. En la ilustración 2 se evidencia la evaluación realizada por la Universidad:

Ilustración 2. Resultado de la valoración de antecedentes en el ítem de experiencia relacionada

G.E METROCARIBE S.A.S	COORDINADOR DE OPERACIONES	2013-08-26	2020-10-08	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Relacionada, toda vez que, en el mismo no es identificable una relación con el empleo. A su vez, el concursante ya alcanzó el máximo establecido en el ítem de Experiencia laboral.
-----------------------	----------------------------	------------	------------	-----------	--

Fuente: Aplicativo SIMO (06 de marzo 2025)

Del mismo modo ocurrió con la valoración realizada a los títulos de educación informal: **Contratación Pública SECOP II, Sistemas Integrados de Gestión HSEQ y NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisitos**, los cuales no fueron tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en el ítem de **Educación Informal**, toda vez que, de acuerdo a la Universidad Libre de Colombia no se encuentran relacionados con las funciones de la OPEC, por lo anterior, la universidad solo me otorgó 1.5 puntos de 15 posibles. En la ilustración 3 se evidencia la evaluación realizada por la Universidad:

Ilustración 3. Resultado de la valoración de antecedentes en el ítem de experiencia relacionada

Intercontinental	Seguridad y Salud en el Trabajo - salud Ocupacional	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
Politécnico de Suramérica	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
DNP Departamento Nacional de Planeación	Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Públicos de Colombia	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
SLADE - Alcaldía de Barranquilla	Contratación Pública SECOP II	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
Función Pública	Integridad Pública	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.
SENA	NTC ISI 9000: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD FUNDAMENTOS Y REQUISITOS	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.

Fuente: Aplicativo SIMO (06 de marzo 2025)

Cabe mencionar que, los criterios valorativos para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes para este cargo en particular, están contenidas en el numeral 5 del Anexo del Acuerdo del proceso de selección Aerocivil No. 2509 - primera fase, los cuales se relaciona a continuación:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y **Experiencia** acreditada por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso*

de selección deben presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo, dependiendo el nivel de empleo.

5.2. Empleos de los niveles Auxiliar y Técnico Aeronáutico.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS DE LOS NIVELES AUXILIAR Y TÉCNICO AERONÁUTICO	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	10	25	15	5	5	100

5.4 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.**

EMPLEOS DE LOS NIVELES AUXILIAR Y TÉCNICO AERONÁUTICO							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Tecnológica	25	24-47	1,5	1 o más	5	1 o más	5
Técnica Profesional	20	48-71	3,0				
Especialización Tecnológica	15	72-95	4,5				
Especialización Técnica Profesional	10	96-119	6,0				
<small>(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado. (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.</small>		120-143	7,5				
		144-167	9,0				
		168-191	10,5				
		192-215	12,0				
		216-239	13,5				
		240 o más	15,0				

5.5. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Para la valoración en esta prueba de la **Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer**, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.

En todos los casos, la correspondiente puntuación final incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.

QUINTO: Al estar en desacuerdo con la valoración de antecedentes realizada, presenté una reclamación en el aplicativo SIMO, donde expuse los argumentos respecto a la valoración del operador del concurso, dado que no calificaron correctamente la experiencia relacionada adquirida en G.E METROCARIBE S.A.S y los títulos de Educación Informal, lo que me ha genera una vulneración en los puestos asignados. Dicha reclamación se realizó en los siguientes términos:

1. Se explicó que varias de las funciones desempeñadas en G.E METROCARIBE S.A.S guardan una relación directa con las funciones del empleo a proveer y para mayor claridad y con el fin de sustentar esta relación, se les presentó una tabla detallada con las funciones que guardan relación junto con su respectiva explicación. A continuación, se presenta la tabla que se presentó en la reclamación:

Tabla 1. Relación entre las funciones de la OPEC 209931 y GE Metrocaribe SAS

FUNCION OPEC 209931	FUNCION G.E METROCARIBE S.A.S	RELACIÓN ENTRE LAS FUNCIONES
<p>Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar activamente en la revisión y actualización de procedimientos y registros de las actividades u operaciones a su cargo. 2. Participar en la implementación de los programas establecidos para el logro de los objetivos en materia de seguridad vial, calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo. 3. Implementar y hacer seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora resultado de las investigaciones de accidentes, incidentes en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, no conformidades y oportunidades de mejora de los sistemas de gestión. 	<p>Estas funciones desempeñadas guardan una relación directa con función del cargo a proveer, toda vez que, están enfocadas en la actualización, implementación y mejora continua de los sistemas de gestión.</p> <p>En primer lugar, mi participación en la revisión y actualización de procedimientos y registros de las actividades u operaciones a mi cargo en GE Metrocaribe es equivalente a la tarea de actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos y registros digitales.</p> <p>Asimismo, la implementación de programas orientados a la seguridad vial, calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo implica la aplicación de controles, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos, lo cual es un componente fundamental dentro de las etapas de planificación, ejecución y control de un sistema de gestión.</p> <p>De igual manera, la ejecución y seguimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de investigaciones de incidentes, accidentes, no conformidades y oportunidades de mejora están alineadas con la medición y control de los procesos a cargo, garantizando su optimización y cumplimiento de objetivos estratégicos.</p>
<p>Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los</p>	<p>Participar activamente en las auditorías tanto internas como externas programadas por la organización o por partes externas interesadas.</p>	<p>En mi rol como Coordinador de Operaciones, participé activamente en auditorías internas y externas programadas tanto por la organización como por partes externas interesadas, incluyendo entidades de control</p>

FUNCION OPEC 209931	FUNCION G.E METROCARIBE S.A.S	RELACIÓN ENTRE LAS FUNCIONES
<p>requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.</p>		<p>como el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y el ente gestor del sistema masivo Transmetro S.A.S.</p> <p>En este contexto, mi labor consistía en atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos formulados por estas entidades, proporcionando la documentación e información necesaria en cumplimiento de los procedimientos y normativas vigentes.</p> <p>Asimismo, la gestión de la información derivada de estas auditorías garantizaba el adecuado mantenimiento de la documentación bajo los lineamientos establecidos, asegurando su actualización, trazabilidad y disponibilidad para futuras revisiones.</p>
<p>Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar y hacer seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora resultado de las investigaciones de accidentes, incidentes en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, no conformidades y oportunidades de mejora de los sistemas de gestión. 2. Participar activamente en las auditorías tanto internas como externas programadas por la organización o por partes externas interesadas. 3. Participar en las reuniones de revisión por la gerencia de los sistemas de gestión de la organización cuando le sea solicitado. 4. Cumplir y/o hacer cumplir las políticas de los Sistemas de Gestión de la organización. 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Sistemas de Gestión. 6. Participar en la identificación o informar acerca de los peligros en materia de seguridad y salud en el trabajo y aspectos ambientales, valoración de los riesgos e impactos y determinación de controles relacionados con las actividades y operaciones de su área, dependencia o procesos. 	<p>Todas estas funciones están relacionadas con actividades para el mejoramiento continuo dentro del sistema de Gestión, así como en la atención de hallazgos derivados de auditorías internas y externas, toda vez que, durante mi estancia en GE Metrocaribe, realicé la implementación y el seguimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora, derivadas de investigaciones de accidentes, incidentes, no conformidades y oportunidades de mejora de los sistemas de gestión, lo cual evidencia mi capacidad para gestionar procesos de optimización y sostenibilidad dentro de un modelo integrado de planeación y gestión.</p> <p>Asimismo, mi participación en auditorías internas y externas, programadas tanto por la organización como por partes externas interesadas, me permitió atender y dar respuesta a hallazgos, asegurando el cumplimiento normativo y la mejora continua de los procesos. Además, al participar en reuniones de revisión por parte de la gerencia, contribuí a la evaluación y toma de decisiones estratégicas relacionadas con el desempeño de los sistemas de gestión, fortaleciendo la alineación con los objetivos organizacionales.</p> <p>Por otro lado, mi participación en la identificación de peligros en seguridad y salud en el trabajo, así como en la valoración de riesgos e impactos ambientales, demuestra mi experiencia en la detección y mitigación de factores que pueden afectar la sostenibilidad del sistema de gestión, lo cual está en línea con la mejora continua del mismo.</p>

2. Se explicó detalladamente que los títulos de educación informal: Contratación Pública SECOP II, Sistemas Integrados de Gestión HSEQ y NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisitos están relacionados directamente con las funciones del cargo. Para mayor claridad y con el fin de sustentar esta relación, se les presentó una tabla detallada con las funciones que guardan relación junto con su

respectiva explicación. A continuación, se presenta la tabla que se presentó en la reclamación:

Tabla 2. Relación entre las funciones de la OPEC 209931 con los cursos de educación informal

TÍTULO	FUNCION OPEC 209931	RELACIÓN CON LA FUNCION
Contratación Pública SECOP II	Efectuar las acciones que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos en materia de gestión contractual en la Regional, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con el nivel central para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.	El curso de Contratación Pública SECOP II me proporcionó los conocimientos y habilidades necesarias para comprender y aplicar el Sistema Electrónico de Contratación Pública , permitiéndome gestionar de manera eficiente los procesos contractuales en entidades estatales. A través de este curso, adquirí un conocimiento detallado sobre el marco normativo de la contratación pública, el uso de herramientas electrónicas para la gestión contractual, la planeación de adquisiciones y las modalidades de selección , asegurando la correcta ejecución y seguimiento de los contratos conforme a la normativa vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente . En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la Aerocivil debe realizar la gestión de contratación por medio de la plataforma SECOP II, estos conocimientos están alineados con la función de gestionar proyectos contractuales en la Regional , ya que permiten efectuar acciones dentro del proceso de contratación, desde la planeación hasta la ejecución y seguimiento, asegurando el cumplimiento de normativas y el uso eficiente de las tecnologías disponibles, en articulación con el nivel central.
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ	Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	El módulo de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ está diseñado para proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades necesarios para comprender y aplicar en los Sistemas Integrados de Gestión (SIG). Estos conocimientos están alineados con la función de actualizar el Sistema de Gestión , ya que permiten gestionar métodos, controles, procedimientos, manuales, evidencias y registros digitales en cada etapa del ciclo de mejora continua (planificación, ejecución, medición y control). Además, facilita la identificación y mitigación de riesgos, asegurando el cumplimiento normativo y el mejoramiento de los procesos bajo mi responsabilidad.
NTC ISI 9000: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD FUNDAMENTOS Y REQUISITOS	Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	El curso de NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisitos me proporcionó los conocimientos esenciales sobre los principios de la gestión de la calidad y los requisitos normativos para la implementación y mejora de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) . Estos conocimientos están alineados con la función de actualizar el Sistema de Gestión, ya que permiten estructurar y optimizar métodos, controles, procedimientos, manuales, registros digitales e indicadores, garantizando su cumplimiento en cada etapa del ciclo de gestión (planificación, ejecución, medición y control).

SEXTO: Respuesta Comisión Nacional del Servicios Civil CNSC: La Comisión Nacional del Servicios Civil CNSC otorgó su respuesta el 21 de enero de 2025 mediante **Radicado de Entrada CNSC No. 960059674** (ver anexo “*Respuesta de radicado de Entrada CNSC No. 960059674*”), reiterando su decisión de no considerar tanto la experiencia relacionada adquirida en la empresa G.E METROCARIBE S.A.S durante el periodo del 26/08/2013 al 10/08/2020, como los títulos de educación informal como objeto puntuación para la valoración de antecedentes.

Así las cosas, como se puede leer de la página 2 a la 5 del anexo Respuesta de radicado de Entrada CNSC No. 960059674, la CNSC rechazó mis argumentos específicamente en los siguientes términos:

VALORACIÓN DE LOS TÍTULOS DE EDUCACIÓN INFORMAL

“En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

Respecto a su petición de validar los cursos Contratación Pública SECOP II, Sistemas Integrados de Gestión HSEQ; NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisitos; y Gestión de Proyectos con Metodologías Ágiles y Enfoques Lean, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre los documentos aportados, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito monitorear y operar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa, de gestión humana, gestión financiera, gestión documental y administración de bienes, recursos y servicios de la regional, para la adecuada prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios en su jurisdicción de acuerdo con las políticas institucionales. A su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

- 1. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, con la calidad y oportunidad requeridas.*
- 2. Monitorear y apoyar la elaboración de documentos, reportes, estadísticas e informes técnicos de la dependencia, para la adecuada ejecución de los planes, y proyectos en materia de gestión humana, tales como: administración del talento humano (permisos, programación de turnos, vacaciones, capacitaciones y demás situaciones administrativas); bienestar social, atención al ciudadano y todas aquellas que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la dirección de gestión humana y la secretaria general para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.*
- 3. Monitorear y ejecutar técnicamente la consolidación, organización y suministro de la información, en el desarrollo de los planes y proyectos en materia de los recursos físicos, servicios administrativos, archivo y todas aquellas que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la oficina asesora de planeación, del presupuesto de la regional y de la secretaria general para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.*
- 4. Brindar apoyo técnico en los procesos contables, presupuestales, de tesorería, pagaduría, tributaria, facturación, recaudo de los ingresos, cartera y todos aquellos que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la dirección financiera y la secretaria general para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.*
- 5. Proyectar los informes y/o presentaciones requeridas en la ejecución del plan anual de compras de conformidad con las directrices emanadas del nivel central y la normatividad vigente.*

6. *Suministrar información a los ciudadanos como usuarios internos y externos de acuerdo con la normativa, derechos y deberes, productos y servicios y según canales de comunicación establecidos.*
7. *Efectuar las acciones que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos en materia de gestión contractual en la regional, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con el nivel central para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.*

Así las cosas, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer la similitud.

Para su conocimiento, la CNSC mediante el “Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración De Antecedentes de los aspirantes inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, del 18 de febrero de 2021, se estableció:

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

VALORACIÓN DE EXPERIENCIA RELACIONADA

*“Por otra parte, y analizada nuevamente la certificación laboral expedida por G.E METROCARIBE S.A.S, en la que se indica que laboró como Coordinador de Operaciones, se ratifica que esta no puede ser considerada como válida para la asignación de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que dicha certificación NO se trata de **experiencia relacionada con las funciones del empleo.**”*

De acuerdo con todo lo señalado anteriormente, según la CNSC las funciones que detallé en el hecho **QUINTO** han sido consideradas como funciones genéricas y/o transversales, argumentando que estas no están directamente encaminadas a la consecución del propósito del cargo.

Actuación con la que estoy en total desacuerdo, toda vez que, previo a mi inscripción en el proceso de selección, realicé un análisis riguroso de los requisitos exigidos y del manual de funciones del empleo ofertado y en dicho manual, no se establece una diferenciación explícita entre las funciones misionales y las funciones transversales; por el contrario, únicamente se detalla un listado con la descripción de las funciones esenciales del cargo. Esta falta de claridad imposibilita determinar si las funciones específicas adquiridas en mi trayectoria laboral previa o si los cursos realizados para Educación Informal están relacionados con el empleo a proveer.

Por lo anterior, y como soporte a lo expuesto anteriormente, a continuación, presento el manual de funciones correspondiente a la OPEC 209931, con el propósito de evidenciar que no existe una diferenciación explícita entre las funciones misionales y las funciones transversales.

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Técnico Aeronáutico
Denominación del empleo	Técnico Aeronáutico VII
Código del cargo	81
Grado	13
No. de cargos	Ochenta y tres (83)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
No. de ficha	8107-13-571
II. AREA FUNCIONAL	
Direcciones Regionales Aeronáuticas	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Monitorear y operar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa, de gestión humana, gestión financiera, gestión documental y administración de bienes, recursos y servicios de la regional, para la adecuada prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios en su jurisdicción de acuerdo con las políticas Institucionales.</p>	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<p>1. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, con la calidad y oportunidad requeridas.</p> <p>2. Monitorear y apoyar la elaboración de documentos, reportes, estadísticas e informes técnicos de la dependencia, para la adecuada ejecución de los planes, y proyectos en materia de Gestión Humana, tales como: administración del talento humano (permisos, programación de turnos, vacaciones, capacitaciones y demás situaciones administrativas); bienestar social, atención al ciudadano y todas aquellas que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la Dirección de Gestión Humana y la Secretaría General para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.</p> <p>3. Monitorear y ejecutar técnicamente la consolidación, organización y suministro de la información, en el desarrollo de los planes y proyectos en materia de los recursos físicos, servicios administrativos, archivo y todas aquellas que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación, del presupuesto de la Regional y de la Secretaría General para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.</p> <p>4. Brindar apoyo técnico en los procesos contables, presupuestales, de tesorería, pagaduría, tributaria, facturación, recaudo de los ingresos, cartera y todos aquellos que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la Dirección Financiera y la Secretaría General para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.</p>	

[Handwritten signature]

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

5. Proyectar los informes y/o presentaciones requeridas en la ejecución del plan anual de compras de conformidad con las directrices emanadas del nivel central y la normatividad vigente.
6. Suministrar información a los ciudadanos como usuarios internos y externos de acuerdo con la normativa, derechos y deberes, productos y servicios y según canales de comunicación establecidos.
7. Efectuar las acciones que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos en materia de gestión contractual en la Regional, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con el nivel central para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.
8. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
9. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
11. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
12. Participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
5. Manejo de herramientas de ofimática básica.
6. Política de gestión documental.
7. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por empleo
1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano.	1. Confiabilidad técnica. 2. Disciplina. 3. Responsabilidad.

98

SEPTIMO: La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, incurrir en violación a los derechos fundamentales: **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, lo anterior, debido a que desestiman mi RECLAMACIÓN DE ANTECEDENTES.

II. PRETENSIONES

Señor Juez Solicito de manera respetuosa, se me tutelen los derechos al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS** y por consecuencia se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, lo siguiente:

PRIMERO: Que decrete la procedencia de la presente acción de tutela, en razón a lo expuesto en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente acción de tutela

SEGUNDO: Que ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA tomar las medidas administrativas necesarias para cambiar a estado VALIDO la experiencia relacionada adquirida en la empresa G.E METROCARIBE S.A.S durante el periodo del 10/08/2020 al 26/08/2013 y los títulos de educación informal: Contratación Pública SECOP II, Sistemas Integrados de Gestión HSEQ y NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisitos.

TERCERO: Ordenar, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, en virtud del numeral anterior, la asignación de 33,6 puntos adicionales en la prueba de valoración de antecedentes, específicamente en el ítem de Experiencia Relacionada y 13,5 puntos adicionales en la prueba de valoración de antecedentes, específicamente en el ítem Educación Informal

III. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”.

En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

“ARTICULO 7° MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.

Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución ola continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para

proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

1. SUSTENTO DE LEY.

LEY 909 DE 2004.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

- a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
- b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
- c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
- d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;

- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

2. JURISPRUDENCIA.

2.1 Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de Febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular - , mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

“La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y la demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los

participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la Carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección.

Esta corporación ha determinado que las acciones contenciosas administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".

2.2. Derecho al Debido Proceso.

Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de las constituciones modernas.

En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente: Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular.

Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

Es así como la reiterada jurisprudencia trata sobre el tema:

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."

"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales".

"El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).

2.3. Igualdad.

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

2.4. Exceso ritual manifiesto.

Sentencia 00537 de 2018 Consejo de Estado. La Corte Constitucional ha definido el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto como aquel que se presenta cuando “un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia. (Sentencia T-024 del 17 de enero de 2017).

2.5. Prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal.

Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos.

2.6. Principio de transparencia en el concurso de méritos.

Sentencia C-878/08: “[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación...”

V. PRUEBAS.

Respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos a fin de que obren como prueba en el trámite de la presente actuación constitucional:

1. Manual de Funciones de la OPEC 209931
2. Certificación laboral Grupo empresarial Metrocaribe SAS
3. Certificación del título de Contratación Pública SECOP II
4. Certificación del título de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ
5. Certificación del título de NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisito
6. Gestión de Proyectos con Metodologías Ágiles y Enfoques LEAN
7. Respuesta de radicado de Entrada CNSC No. 960059674

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado una tutela por los mismos hechos y peticiones invocados en esta acción.

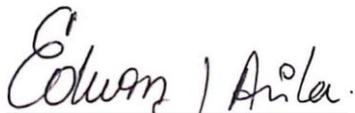
VII. NOTIFICACIONES

La parte accionada:

- **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA:** A la dirección Calle 8 # 5-80, La Candelaria. Bogotá D.C.; correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
- **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC:** A la dirección Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C.; correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

La parte accionante: Las recibiré en la Carrera 41B No. 84B - 53. Barranquilla – correo electrónico: edwinavila02@hotmail.com – Teléfono: 3045522783.

Atentamente,



EDWIN JOSUE AVILA
C.C. No. 72.430.011

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Técnico Aeronáutico
Denominación del empleo	Técnico Aeronáutico VII
Código del cargo	81
Grado	13
No. de cargos	Ochenta y tres (83)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
No. de ficha	8107-13-571
II. AREA FUNCIONAL	
Direcciones Regionales Aeronáuticas	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Monitorear y operar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa, de gestión humana, gestión financiera, gestión documental y administración de bienes, recursos y servicios de la regional, para la adecuada prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios en su jurisdicción de acuerdo con las políticas Institucionales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, con la calidad y oportunidad requeridas.	
2. Monitorear y apoyar la elaboración de documentos, reportes, estadísticas e informes técnicos de la dependencia, para la adecuada ejecución de los planes, y proyectos en materia de Gestión Humana, tales como: administración del talento humano (permisos, programación de turnos, vacaciones, capacitaciones y demás situaciones administrativas); bienestar social, atención al ciudadano y todas aquellas que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la Dirección de Gestión Humana y la Secretaría General para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.	
3. Monitorear y ejecutar técnicamente la consolidación, organización y suministro de la información, en el desarrollo de los planes y proyectos en materia de los recursos físicos, servicios administrativos, archivo y todas aquellas que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación, del presupuesto de la Regional y de la Secretaría General para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.	
4. Brindar apoyo técnico en los procesos contables, presupuestales, de tesorería, pagaduría, tributaria, facturación, recaudo de los ingresos, cartera y todos aquellos que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la Dirección Financiera y la Secretaría General para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.	

[Handwritten signature]

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

5. Proyectar los informes y/o presentaciones requeridas en la ejecución del plan anual de compras de conformidad con las directrices emanadas del nivel central y la normatividad vigente.
6. Suministrar información a los ciudadanos como usuarios internos y externos de acuerdo con la normativa, derechos y deberes, productos y servicios y según canales de comunicación establecidos.
7. Efectuar las acciones que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos en materia de gestión contractual en la Regional, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con el nivel central para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.
8. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
9. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
11. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
12. Participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
5. Manejo de herramientas de ofimática básica.
6. Política de gestión documental.
7. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por empleo
1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano.	1. Confiabilidad técnica. 2. Disciplina. 3. Responsabilidad.

98

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

4. Compromiso con la organización.		
5. Trabajo en equipo.		
6. Adaptación al cambio.		
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA		
Estudio		Experiencia
Título de tecnólogo o aprobación de tres (3) años de educación superior en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Economía o Contaduría Pública o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines.		Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
OTROS		
Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
VIII. ALTERNATIVAS		
Estudio		Experiencia
Título de formación técnico profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Economía o Contaduría Pública o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines.		Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
OTROS		
Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		

95

**EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA
GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A.**

NIT. No. 802.021.369 - 1

CERTIFICA:

Que el señor **EDWIN JOSUE ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.430.011 **estuvo** vinculado a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A.**, desde el 26 de agosto de 2010 hasta el día 08 de octubre de 2020, mediante contrato de trabajo **a término fijo inferior a un año**, durante su vinculación laboral el señor Edwin Avila se desempeñó en jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales y ocupó los siguientes cargos así:

COORDINADOR DE OPERACIONES.

Cargo que tiene asignada dentro de sus principales responsabilidades:

Recibir la información de trabajo de programación y planear las acciones de control que debe desarrollar a fin de cumplir con dicha programación, retroalimentar sobre aspectos a corregir de los resultados y ejecución de la programación.

Coordinar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del proceso.

Generar un reporte de Kilometrajes ejecutados reales en servicio para revisar el cumplimiento de lo programado y consolidar en la bitácora, (informe diario, informe semanal, matriz de desempeño de cada operador).

Controlar las actividades ejecutadas por los Analistas de Control de Operaciones, asegurando el cumplimiento de los procedimientos, la correcta utilización de las herramientas de trabajo y la organización de las cargas de trabajo a fin de garantizar un cubrimiento continuo de la operación y Errores mínimos en el uso de herramientas de control.

Comunicar al cliente Interno las no conformidades que requieran de su atención para el correspondiente descargo y análisis de los eventos. Resultado: Operadores reportados y notificados.

Realizar la investigación de accidentes, multas, quejas y otras no conformidades de la operación, apoyando al operador para que efectúe su reporte de novedad en vía, la aplicación de herramientas de software de centro de control, registros fotográficos y demás, con el fin de obtener un informe de no conformidades reportadas y efectivamente analizadas.

Seguimiento a golpes en buses (Matriz de desempeño), reportados por el proceso de mantenimiento y mantener los informes de accidentes, base de datos e informe de golpes a buses.

Mantenerse informado sobre el Desempeño de la operación (Operadores y Rutas); para tener el conocimiento inmediato de novedades.

Velar por la generación del informe de Desempeño de las variables en la operación. (informe del proveedor de GPS).

Desarrollar estrategias para asegurar el control de la operación según los riesgos y requerimientos que ameriten los servicios a ejecutar.

Participar en la identificación de requisitos legales y de otra índole en materia operacional, de seguridad, salud en el trabajo y ambiente relacionados con las actividades u operaciones a su cargo.

Participar en la implementación de los programas establecidos para el logro de los objetivos en materia de seguridad vial, calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo.

Participar activamente como miembro del comité de seguridad vial y cumplir con los compromisos adquiridos en los mismos.

Asegurar la ejecución de las actividades del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Identificar y coordinar las acciones correctivas resultantes de la investigación de la accidentalidad y hacer seguimiento a sus planes de acción.

Coordinar la Implementación de los controles operacionales establecidos, relacionados con los riesgos viales, peligros en seguridad, salud en el trabajo y ambiente relacionado con las actividades u operaciones a su cargo.

Participar activamente en la revisión y actualización de procedimientos y registros de las actividades u operaciones a su cargo.

Participar activamente en los simulacros y situaciones reales de emergencia de acuerdo con los planes y procedimientos establecidos por la organización.

Participar activamente en la investigación de los incidentes y análisis de causas de no conformidades relacionadas con las actividades u operaciones a su cargo.

Implementar y hacer seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora resultado de las investigaciones de accidentes, incidentes en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, no conformidades y oportunidades de mejora de los sistemas de gestión.

Participar activamente en las auditorías tanto internas como externas programadas por la organización o por partes externas interesadas.

Participar en las reuniones de revisión por la gerencia de los sistemas de gestión de la organización cuando le sea solicitado.

Cumplir y/o hacer cumplir las políticas de los Sistemas de Gestión de la organización.

Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Sistemas de Gestión.

Participar en la identificación o informar acerca de los peligros en materia de seguridad y salud en el trabajo y aspectos ambientales, valoración de los riesgos e impactos y determinación de controles relacionados con las actividades y operaciones de su área, dependencia o procesos.

Participar en las actividades de capacitación que, en materia de seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y de gestión de la calidad se hayan definido en el plan de capacitación de la organización.

Asegurarse que cualquier persona a su cargo que realice tareas que puedan causar impactos en el ambiente, en la seguridad y salud en el trabajo y en la conformidad con los requisitos del proceso, sea competente.

Cumplir y/o hacer cumplir los requisitos y controles operacionales establecidos para mitigar los riesgos viales y riesgos en la seguridad y salud del personal, así como los aspectos ambientales de las actividades u operaciones a su cargo.

Asegurarse que se reporten o de reportar oportunamente los peligros, actos y/o condiciones inseguras relacionadas con las actividades u operaciones a su cargo.

Asegurarse que se implementen los planes y procedimientos establecidos para atención de situaciones de emergencia y contingencia.

Asegurarse que se reporten o de reportar oportunamente los incidentes y accidentes que en materia de seguridad y ambiente se presenten en las actividades u operaciones a su cargo.

Procurar el cuidado integral de su salud.

Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

La presente certificación se expide en Barranquilla a los siete (07) días del mes de julio de Dos Mil Veintidós (2022), a solicitud de la parte interesada

Atentamente,



RAFAEL GONZALEZ INSIGNARES
JEFE DE TALENTO HUMANO.
talentohumano@metrocaribe.com.co



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

CERTIFICADO
OTORGADO A:
EDWIN JOSUE AVILA

Por su participación en diplomado, con el apoyo internacional de Slade - Sociedad Latinoamericana de estrategia y Procage University of Pittsburgh, en:

CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

Con una intensidad de 100 horas académicas.
Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2021.

María Eugenia Baiut
Presidente
SLADE Internacional



MBA. Guillermo Baena L.
Director PROCAGE
University of Pittsburgh



Antonio Del Valle Hassan
Representante Legal
FUCOM



Bleydis Giselle Torrecilla León
Secretaria Distrital de Gestión Humana
Alcaldía Distrital de Barranquilla



Soy **BARRANQUILLA**

Soy **BARRANQUILLA**



POLITECNICO DE[®]
SURAMERICA
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

EDWIN JOSUE AVILA

Con Documento de Identidad No 72430011

**CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ**

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - AGOSTO - 02 DE 2022
Registrado en el Libro de Actas No 0020220802
CÓDIGO DE SEGURIDAD 220802S


Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra.





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

EDWIN JOSUE AVILA

Con Cedula de Ciudadania No. 72.430.011

Cursó y aprobó la acción de Formación

NTC ISO 9000:SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD FUNDAMENTOS Y REQUISITOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
ALBERTO CESAR REDONDO SALAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALBERTO CESAR REDONDO SALAS
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLÁNTICO

10606647 - 18/12/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 930200423024CC72430011C.

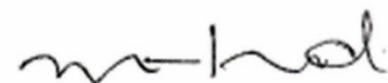
Edwin Josue Avila

con C.C: 72430011 ha superado con éxito el curso de 40h

Gestión de Proyectos con Metodologías Ágiles y Enfoques Lean

obteniendo el certificado de superación que lo acredita

Colombia, 30 de agosto de 2021



Mónica Hernández Delgado
Directora de Fundación Telefónica Colombia



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Bogotá D.C., Febrero de 2025

EDWIN JOSUE AVILA

Aspirante del Concurso de Méritos

Inscripción: 744815173

Cédula: 72430011

Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase.

Radicado de Entrada CNSC No. 960059674

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE.

Aspirante:

Previo a realizar el estudio de su reclamación, le informamos que en virtud del artículo 7° de la Ley 909 de 2004 y lo contemplado en el numeral 8.1 del Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos del Contrato de Prestación de Servicios No. 349 de 2024, la CNSC en ejercicio de sus competencias, llevó a cabo la prueba de Valoración de Antecedentes.

De ahí que, el pasado 24 de enero de 2025, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para los niveles Profesional Aeronáutico y Técnico Aeronáutico, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO¹, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, orientador del proceso.

De acuerdo con lo descrito y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria No. 74 del 3 de octubre del 2023 y en el numeral 5.7 de su Anexo, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO desde las 0:00 horas del día 27 de enero hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, para la presentación de las reclamaciones frente a los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, en salvaguarda del debido proceso que le asiste a todos los participantes.

En consideración a ello, se evidencia que ejerció su derecho, formulando reclamación frente los resultados obtenidos en la prueba, la cual fue presentada dentro del término legalmente establecido, manifestando lo siguiente:

“RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES A LOS ÍTEMS DE EXPERIENCIA RELACIONADA Y EDUCACIÓN INFORMAL.”

“Reclamación a la valoración realizada en el ítem de experiencia relacionada y al ítem de educación informal”

Así mismo, se evidenció que en el documento anexo a la reclamación, usted expresa lo siguiente:

¹ Numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo No. 74 de 2023 – Proceso de Selección.



(...) “1. Solicito que se realicen las verificaciones pertinentes y, en consecuencia, la reevaluación de los criterios valorativos, con el fin de reconocer la experiencia adquirida en la empresa G.E METROCARIBE S.A.S. durante el período comprendido entre el 26/08/2013 y el 10/08/2020 como válida para Experiencia Relacionada. Esto permitiría la asignación de 33,6 puntos adicionales en la prueba de valoración de antecedentes, específicamente en el ítem de Experiencia Relacionada, alcanzando así un puntaje total de 40 puntos.

2. Solicito que se realicen las verificaciones pertinentes y, en consecuencia, la reevaluación de los criterios valorativos, con el fin de reconocer los títulos de Contratación Pública SECOP II, Sistemas Integrados de Gestión HSEQ, NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisitos y Gestión de Proyectos con Metodologías Ágiles y Enfoques LEAN, como válidos para asignación de puntaje en el ítem de educación informal. Esto permitiría la asignación de 13,5 puntos adicionales en la prueba de valoración de antecedentes, específicamente en el ítem Educación Informal, alcanzando así un puntaje total de 15 puntos”. (...)

En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

Respecto a su petición de validar los cursos Contratación Pública SECOP II, Sistemas Integrados de Gestión HSEQ; NTC ISO 9000: Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Requisitos; y Gestión de Proyectos con Metodologías Ágiles y Enfoques Lean, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre los documentos aportados, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito monitorear y operar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa, de gestión humana, gestión financiera, gestión documental y administración de bienes, recursos y servicios de la regional, para la adecuada prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios en su jurisdicción de acuerdo con las políticas institucionales. A su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

1. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, con la calidad y oportunidad requeridas.
2. Monitorear y apoyar la elaboración de documentos, reportes, estadísticas e informes técnicos de la dependencia, para la adecuada ejecución de los planes, y proyectos en materia de gestión humana, tales como: administración del talento humano (permisos, programación de turnos, vacaciones, capacitaciones y demás situaciones administrativas); bienestar social, atención al ciudadano y todas aquellas que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la dirección de gestión humana y la secretaria general para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.
3. Monitorear y ejecutar técnicamente la consolidación, organización y suministro de la información, en el desarrollo de los planes y proyectos en materia de los recursos físicos, servicios administrativos, archivo y todas aquellas que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con



- la oficina asesora de planeación, del presupuesto de la regional y de la secretaria general para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.
4. Brindar apoyo técnico en los procesos contables, presupuestales, de tesorería, pagaduría, tributaria, facturación, recaudo de los ingresos, cartera y todos aquellos que se le asignen, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con la dirección financiera y la secretaria general para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.
 5. Proyectar los informes y/o presentaciones requeridas en la ejecución del plan anual de compras de conformidad con las directrices emanadas del nivel central y la normatividad vigente.
 6. Suministrar información a los ciudadanos como usuarios internos y externos de acuerdo con la normativa, derechos y deberes, productos y servicios y según canales de comunicación establecidos.
 7. Efectuar las acciones que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos en materia de gestión contractual en la regional, a través de las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin, en articulación con el nivel central para asegurar la prestación de los servicios en su jurisdicción.

En concordancia con lo descrito, el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, señala lo siguiente:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditada por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo, dependiendo el nivel de empleo.*

(...)

5.4 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.”

Así las cosas, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer la similitud.

Para su conocimiento, la CNSC mediante el “Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración De Antecedentes de los aspirantes inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, del 18 de febrero de 2021, se estableció:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada



Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

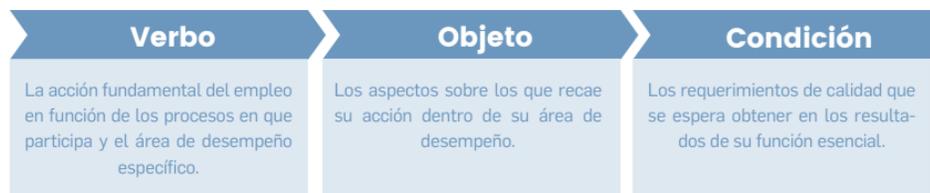
Adicionalmente, se precisa que para establecer un vínculo de relación-similitud con el empleo, se debe enfocar puntualmente en las funciones misionales, las cuales están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública, contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

Es por ello que, dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Así las cosas, previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

Sin dejar de lado que, al inscribirse el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la Convocatoria.



Así mismo se aclara que el curso en Gestión de Proyectos con Metodologías Ágiles y Enfoques Lean aporta la intensidad horaria y cumple con lo solicitado en Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección sin embargo anteriormente se indica que este no se encuentra relacionado

Por otra parte, y analizada nuevamente la certificación laboral expedida por G.E METROCARIBE S.A.S, en la que se indica que laboró como Coordinador de Operaciones, se ratifica que esta no puede ser considerada como válida para la asignación de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que dicha certificación NO se trata de **experiencia relacionada con las funciones del empleo**.

Lo anterior por cuanto, el Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección, dispone:

(...) Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante. Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca (...)*”.

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la experiencia y el empleo, es un eje fundamental **el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.**

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado Para Verificación De Requisitos Mínimos Y Prueba De Valoración De Antecedentes De Los Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Cargos De Carrera Administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes de aspirantes inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

(...)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.** (negrillas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla, en sus numerales 3.1 y 3.2 mencionados en el acápite inicial de la respuesta

En consecuencia, se ratifica que la certificación en cuestión no puede ser tenida en cuenta para el factor de Experiencia, toda vez que carece de los requisitos establecidos en el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en los criterios de la CNSC para su valoración.

Por otra parte, es importante informar que las reclamaciones contra los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO). No obstante, se debe precisar que al momento de resolver dichas reclamaciones sólo serán objeto de análisis, los documentos cargados a través del citado Sistema, hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones.

En este sentido, el numeral 5.7 del Anexo al Acuerdo de Convocatoria señala lo siguiente:

“5.7. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.” [Subrayado y negrilla fuera de texto].

Aunado a lo anterior, el precitado Anexo establece:

“1.2 Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “Manual de



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Usuario – Módulo Ciudadano – SIMO”, publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el menú “Procesos de Selección”, opción “Tutoriales y Videos”, opción “Guías y Manuales”.

(...)

1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá modificar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el aplicativo para participar en el presente proceso de selección, **únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones** (...)

Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.” [Subraya y negrilla fuera del texto]

De conformidad con los apartados previamente citados, se observa que la norma que regula el Proceso de Selección, exige que el aspirante aporte los documentos para participar, antes de la fecha de cierre de las inscripciones, que para el presente proceso de selección corresponde a 15 de abril de 2024, para la modalidad de ingreso y 15 de marzo de 2024, para la modalidad de ascenso.

Así las cosas, las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas, respetando lo establecido en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, toda vez que, son las normas que regulan el Proceso de Selección, y resultan de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el numeral 1° del artículo 17 del Decreto 790 de 2005.

En este orden de ideas, la Entidad debe respetar las reglas y cronograma del concurso en igualdad de condiciones para todos los participantes, por lo cual no es procedente revisar los documentos adicionales presentados por fuera el término establecido para ello, al considerarse extemporáneos, y de manera alguna no pueden ser tenidos en cuenta en esta etapa del proceso de selección, por lo que **se procede a rechazarlos por extemporaneidad**, decisión contra la cual no procede recurso alguno.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE CONFIRMA** el puntaje de 52.90 publicado el día 24 de enero de 2025, en la prueba de Valoración de Antecedentes, dando cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo; normas que rigen el Proceso de Selección 2509 – Aerocivil Primera Fase.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se advierte que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

SONIA MILENA BÉNJUMEA CASTELLANOS

Supervisor Contrato No. 349 de 2024

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Proyectó: Yuridia Castañeda
Supervisó: Stefanny Cáceres
Auditó: María F. Albornoz





RV: Generación de Tutela en línea No 2688764 - 08001310500520251002000

Desde Luis Horacio Venecia <lveneci@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 18/03/2025 10:44 AM

Para Juzgado 05 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC edwinavila02@hotmail.com <edwinavila02@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

ActaReparto 08001310500520251002000.pdf; DEMANDA.pdf;

Señores

Juzgado

Cordial saludo

Les correspondió por reparto la presente Tutela de Primera Instancia N° 08001310500520251002000

Atentamente



Luis Horacio Venecia
Asistente Administrativo G5
Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
Asignado Oficina Judicial Reparto y Titulos Judiciales Apoyo
Correo: lveneci@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: 3225693686

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de marzo de 2025 7:30 a. m.

Para: Luis Horacio Venecia <lveneci@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2688764



Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

Oficina Judicial - Barranquilla
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial
ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de marzo de 2025 9:42

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla

<apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edwinavila02@hotmail.com

<edwinavila02@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2688764

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2688764

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: BARRANQUILLA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: BARRANQUILLA

Accionante: EDWIN JOSUE AVILA Identificado con documento: 72430011

Correo Electrónico Accionante : edwinavila02@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3045522783

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unilivre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 18/03/2025 10:43:18 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001310500520251002000**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 005 **SECUENCIA:** 5451233 **FECHA REPARTO:** 18/03/2025 10:43:18 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 18/03/2025 10:40:53 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 005 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: ISLENA DE JESUS LOBO DE LA CRUZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72430011	EDWIN JOSUE	AVILA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISIN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	DC72A039F8D765B52C44126C3AA7A4E3C60B7D72

e3676cd8-9eca-4d4e-b0c2-4e091f551458

LUIS HORACIO VENECIA

SERVIDOR JUDICIAL